

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, turno de Auxiliares.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el jueves día 8 de Noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde, a la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar principio a los ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación propia, que habrá de ser objeto del quinto ejercicio, y podrán agregar cuantas publicaciones hayan realizado referentes a cuestiones comprendidas en la disciplina científica objeto de la oposición. Asimismo presentarán una Memoria y un proyecto de curso, en forma de programa, todo ello con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 18 de Mayo del 1923, acreditando además haber satisfecho los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

El Cuestionario, redactado por el Tribunal, será dado a conocer a los señores opositores, en el indicado local, ocho días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 14 de Octubre de 1928.—El Presidente del Tribunal, Antonio Royo Villanova.

P—1467

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con seis secciones, para niños, en Elche (Alicante), por la cantidad total de 199.117,18 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada

provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se descahacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja del... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)

9—1852

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con seis secciones, para niños, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), por la cantidad total de pesetas 153.951,19, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Badajoz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.750 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro

obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Samonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja del... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1854

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a una Escuela graduada, para niños, con tres secciones, en Espinosa de los Monteros (Burgos), por la cantidad total de 103.131,11 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en las términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1884, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas, en metálica o efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la

ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Samonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja del... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1855

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Montánchez (Cáceres), por la cantidad total de 174.975,73 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en las términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1884, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Cáceres el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo

presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas, en metálica o efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinticuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Samonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja del... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1856

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Vinaroz (Castellón), por la cantidad total de 249.475,53 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Castellón el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento

de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja del... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1858

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Sacedón (Guadalajara), por la cantidad total de 104.383,66 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Guadalajara, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá

consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

(Fecha y firma del proponente.)
S—1860

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, en Monforte de Lemos (Lugo), por la cantidad total de 274.662,14 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Lugo, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las

trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

(Fecha y firma del proponente.)

S—1861

arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Málaga, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

(Fecha y firma del proponente.)

S—1863

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cinco secciones cada una, en Campillos (Málaga), por la cantidad total de 358.877,19 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Málaga, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 11.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niños, con seis secciones, en Ronda (Málaga), por la cantidad total de 192.410,82 pesetas, con

otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

(Fecha y firma del proponente.)
S—1864

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niños, con cuatro secciones, en Bullas (Murcia), por la cantidad total de 80.500,35 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Murcia, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de

Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

(Fecha y firma del proponente.)
S—1865

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niños, con cuatro Secciones, en Calasparra (Murcia), por la cantidad total de 134.465 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Murcia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones,

hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Módulo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)
S—1865

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Pola de Llaviana (Oviedo).

por la cantidad total de 158.432,81 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de completo con la documentación remanifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Oviedo el proyecto gamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.750 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con

fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento".)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1869

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, que se denominarán Grupo escolar Ramón Pelayo, en Santander, por la cantidad total de 779.749,62 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Santander el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 22.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la for-

ma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento".)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1871

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Calamocha (Teruel), por la cantidad total de 151.962,75 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Teruel el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.750 pesetas en

metálico o en efectos de la Deuda pública.

Quinta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Octava. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somoza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enarado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento".)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Valdeverdeja (Toledo), por la cantidad total de 268.880,65 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue más atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos

será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta y seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somoza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enarado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento".)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Talavera de la Reina (Toledo), por la cantidad total de 204.351,90 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue más atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y

Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

(Fecha y firma del proponente).

S—1874

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, en Saracaldo (Vizcaya) por la cantidad total de 472.714,68 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Vizcaya el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

(Fecha y firma del proponente).

S—1876

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Fabara (Zaragoza), por la cantidad total de 141.229,31 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de

cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

(Fecha y firma del proponente).

S—1877

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONCESION Y CONSTRUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, desde la plaza de Antonio López a la Rambla de Cataluña, por la Gran Vía Layetana.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Ferrocarriles y Tranvías o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictada para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA del 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 6.308 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo de la subasta, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales, se dará por terminado el acto, permitiéndose antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal o abierta no hubiesen proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad de Tranvías de Barcelona, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de

1884, cuyos derechos podrá ejercer por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose al efecto ésta durante media hora, para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga reclamación alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a la Sociedad de Tranvías de Barcelona, deberá abonar a ésta, el que resulte rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de adjudicación, 2.640 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto, debidamente justificados, y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 10 anual, en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—
El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico, se comprometo a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas.

(Fecha y firma).

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona desde la plaza de Antonio López a la rambla de Cataluña por la Gran Vía Layetana.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía eléctrico en Barcelona, desde la plaza de Antonio López a la rambla de Cataluña, por la Gran Vía Layetana.

Artículo 2.º Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al pro-

yecto, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1926 y a las prescripciones que la misma establece.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime conveniente para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, e igualmente deberán ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupen utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que, por motivo de algún servicio pública, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etcétera, existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, como fianza, la cantidad de pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para el efecto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a

nueva subasta, en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de seis meses, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Artículo 10. En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reforzado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Artículo 11. Los coches motores, cuando sean nuevos, y después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación será el siguiente:

Tres coches automotores.

Tres coches remolques.

Artículo 13. No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que con él empalmen, o bien los de otras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que se fijan en las tarifas aprobadas, en las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario re-

declarará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, por el informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional que pudiera hacerse en el acto del remate.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de ferrocarril, dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con derecho a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que ha de reunir el contrato entre el concesionario y los obreros, a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, fecha 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias podrán motivar la imposición de multas que varíen entre el cinco y el quince por ciento del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar el dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fue-

se declarado en quiebra o si existiendo Compañía concesionaria fuese disuelta ésta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción de aquel.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de esta concesión entregará el concesionario el tranvía, en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien correspondiera.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasionen estos servicios serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se fallare a estas condiciones o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar en cualquier tiempo la reversión de la concesión a quien corresponda, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento que se acuerda la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 10 de Octubre de 1928.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—Barcelona, 11 de Octubre de 1928.—Tranvías de Barcelona, Sociedad anónima. M. Foronda.

Tarifas.

Por cabeza y kilómetro.—Presios: Viajeros, peaje, 0,10 pesetas; transporte, 0,05 pesetas. Total, 0,15 pesetas.

DISPOSICIONES GENERALES QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA PERCEPCION DE ESTA TARIFA

Primera. La percepción se efectuará por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones, de suerte que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido en su totalidad.

Segunda. El concesionario podrá rebajar las tarifas cuando lo crea oportuno; asimismo podrá conceder a los viajeros una reducción de los precios mediante combinaciones con las líneas establecidas y con las pertenecientes a otras Compañías.

Tercera. El precio del pasaje podrá establecerse por secciones, pero la totalidad de los que se perciba no superará el importe de esta tarifa.

Al dividir el trayecto en secciones para la percepción del precio, no podrá ponerse en vigor la nueva tarifa sin la aprobación de la Superioridad.

Cuarta. Las modificaciones y combinaciones, dentro de los límites de esta tarifa, se anunciarán al público con quince días de anticipación al en que hayan de empezar a regirse.

Quinta. Los niños pagarán pasaje entero, exceptuándose los menores de tres años.

Sexta. Queda prohibido llevar perros en los coches.

Séptima. No se admitirá en los coches bultos grandes, admitiéndose únicamente los de reducido tamaño, que no incomoden a los viajeros, colocándolos en la plataforma delantera.

Octava. En el caso de que las vías de este proyecto hayan de prestar peaje a los coches de otra Compañía y concesión, se percibirán 0,17 pesetas por kilómetro recorrido y por coche vacío.

Novena. La Sociedad peticionaria podrá establecer abonos a precios reducidos, ya sea por temporada ya por abonario, sin que por ello deba disminuir el precio del pasaje autorizado por un solo viaje.

Décima. Para los militares regirá lo que determinan los Reglamentos y disposiciones vigentes, o lo que se establezca en lo sucesivo.

S—1885

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Pliego de condiciones económicas-administrativas para la subasta en pública licitación, y por pliegos cerrados, de las obras para la construcción de una parte del alcantarillado de la zona de Vara de Rey en la ciudad de Logroño.

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien el efecto delegue, asistiendo también

otro señor Teniente de Alcalde, designado por la Comisión permanente, y un señor Notario autorizante del acto.

2.ª Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 42.124,63 pesetas (cuarenta y dos mil ciento veinticuatro pesetas y sesenta y tres céntimos), y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 28 de Abril de 1928.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 2.106,23 pesetas (dos mil ciento seis pesetas y veintitrés céntimos), consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para oplat a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener efecto, y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas) en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllos.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una próroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido

el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 21 del Reglamento referido.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, obliga ya al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El excelentísimo Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contrato no podrá sufrir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todo incremento a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al finca de su nombre y domicilio, y expresa que se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origina la subasta, así como el importe de la inserción de los documentos que le hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto a cuyo efecto adquire el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados de la capital.

15. Las proposiciones para oplat a la subasta han de ser extendidas en papel de la clase octava del Timbre del Estado.

16. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de cinco meses a contar desde el siguiente al en que

se cumplan los cinco días de haberse firmado la escritura de contrato. El contratista abonará al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 50 pesetas (cincuenta pesetas) por cada día de retraso en el plazo marcado para terminar la obra.

17. El contratista se obliga a satisfacer al Ingeniero director de las obras la cantidad alzada que figura en el presupuesto por gastos de redacción del proyecto e inspección técnica de las mismas, a cuyo objeto, en la primera certificación que se le acredite, se incluirá la cantidad de 1.842 pesetas (mil ochocientas cuarenta y dos pesetas) y el resto en la última, para que por él se cumpla tal obligación.

18. Los pagos se harán mensualmente previa certificación expedida al contratista por el Director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto, deducida la baja de subasta si la hubiera.

19. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de las obras, visada por el señor Alcalde, en que conste haberse cumplido todas las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza del rematante.

20. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

21. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de tal ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma y disposiciones vigentes complementarias de dicha ley.

Logroño, 28 de Septiembre de 1928. El Secretario, Federico Salvás.—Visto bueno: el Alcalde, Joaquín Elizalde.

Modelo de proposición, que deberá entenderse en papel timbrado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:
"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de la zona de Vara de Rey en la ciudad de Logroño".

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de una parte del alcantarillado de la zona de Vara de Rey en la ciudad de Logroño, anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un

todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma) por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios de tipo.

Logroño, ... de ... de 1928.

Firma del proponente.

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante el plazo concedido al efecto se haya producido reclamación alguna.

Logroño, 15 de Octubre de 1928.—El Secretario, Federico Salvás.—Visto bueno: el Alcalde, Joaquín Elizalde. S.—1881

Pliego de condiciones económicas administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, destinado a Plaza de Abastos, en los terrenos resultantes del derribo de la llamada de San Blas, en la ciudad de Logroño.

1. La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo efecto en la Casa Consistorial, a la hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Teniente alcalde, designado por la Comisión permanente, y un Notario, autorizante del acto.

2. Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3. El precio tipo de esta subasta será el de 783.991 pesetas con seis céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día 28 de Abril de 1928.

4. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de (39.184,55 pesetas), treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signo que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5. Las proposiciones para optar a

esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales o Depositaria municipal la cantidad de pesetas 80.000 (ochenta mil pesetas), en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento referido.

9. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante o cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la su-

basta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrir a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento poder ha de haber sido bastantado a su costa por cualquiera de los Le-trados de la capital.

15. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel de la clase octava del Timbre del Estado.

16. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a contar desde el día en que se firme la escritura de contrato, abonando en caso contrario al Excmo Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas (quinientas pesetas) por cada día de retraso en el plazo marcado.

17. Las pagas se harán mensualmente, previa certificación expedida al contratista por el Director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto, deducida la baja de subasta, si la hubiere, más un 2 por 100 del importe líquido de la certificación para gastos de análisis, inspección y liquidación que abonará al Arquitecto director de las obras.

18. El contratista satisfará al Arquitecto autor del proyecto los honorarios que del proyecto y dirección facultativa correspondan, según tarifas, abonándose los correspondientes al proyecto al adjudicarse la obra.

19. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de las obras, visada por el Alcalde, en que conste haber cumplido todas las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

20. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

21. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la

ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de tal ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma y disposiciones vigentes complementarias de dicha ley.

Logroño, 28 de Septiembre de 1928. El Secretario, Federico Salvás.—Vis-tobueno: el Alcalde, Joaquín Elizalde.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Plaza de Abastos de la ciudad de Logroño".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, de las obras para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Plaza de Abastos en la ciudad de Logroño, anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma) por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios de tipo. Logroño, ... de 1928.

Firma del proponente.

Diligencia.—La extiende y, el Secretario, para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante el plazo concedido al efecto se haya producido reclamación alguna.

Logroño, 15 de Octubre de 1928.—El Secretario, Federico Salvás.—Vis-tobueno: el Alcalde, Joaquín Elizalde.

S—1878

Pliego de condiciones económicas-administrativas para la subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de la zona Este del ensanche de la ciudad de Logroño.

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Sr. Teniente de Alcalde, designado por la Comi-

sión permanente, y un Sr. Notario autorizante del acto.

2.ª Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, todos los días no festivos que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 127.963,66 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1928.

4.ª Los licitadores que concurrir a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 6.398,18 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener efecto y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial, el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una próroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo re-

matante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento referido.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Excmo. Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inscripcón de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos Reales, si los devengare, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del sobre cerrado que presenta, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura del mandato, o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados de la capital.

15. Las proposiciones para optar a la subasta han de ser extendidas en papel de la clase octava del Timbre del Estado.

16. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de siete meses, a contar desde el siguiente al en que se cumplan los cinco días de haberse firmado la escritura del contrato.

17. El contratista abonará al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas (100) por cada día de retraso del plazo marcado para terminar la obra.

18. El contratista se obliga a satisfacer al Ingeniero director de la obra la cantidad aizada que figura en el presupuesto para gastos de inspección, a cuyo efecto en la primera y última certificación que se acrediten al contratista, será incluido el 50 por 100 de dicha cantidad para que por éste, y al verificar el cobro de las mismas, sea cumplida tal obligación.

19. Los pagos se harán mensualmente, previa certificación expedida al contratista por el director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto, deducida a baja de subasta, si la hubiere.

20. Terminado el contrato y previa certificación del señor director de las obras, visada por el Sr. Alcalde, en que conste haberse cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de la mencionada ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma y disposiciones vigentes complementarias.

Logroño, 28 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Federico Sabrás Guirra.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Elizalde.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:
"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de la zona Este del ensanche de la ciudad de Logroño".

Don ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de una parte del alcantarillado de la zona Este del Ensan-

che de Logroño, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la reducción en los precios de tipo.

Logroño, ... de ... de 1928.

(Firma del proponente.)

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante el plazo concedido al efecto se haya producido reclamación alguna.

Logroño, 15 de Octubre de 1928.—
El Secretario, Federico Salvá Guirra.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Elizalde S—1879

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

Autorizada esta Junta, por orden de la Dirección general de Obras públicas de 25 de Mayo último, la Comisión permanente de dicha Junta ha acordado señalar el día 15 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para retén de los Carabineros de servicio en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contratos es de cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos pesetas con noventa y un céntimos (41.762,31).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1866, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Valencia, ante la Mesa, formada por los señores Presidente de la Junta, Ingeniero Director de las obras y Secretario-Contador de la Corporación, en el edificio de la Estación Marítima del puerto; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Secretaría de la expresada Junta.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel timbrado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.252,90 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verifi-

cará en el acto licitación por puja a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Valencia, 1.º de Octubre de 1928.—El Presidente, el Marqués de Villagrana.—El Secretario-Contador, E. Crespo Batrauli.

Medio de proposición.

Don N. N., vecino de ... según copia personal número ... extracto del anuncio publicado con fecha ... del ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para retén de los Carabineros de servicio en el puerto de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras, con estricta sujeción a los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); por advertir que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

S—1387

ANUNCIOS DE PREYO PAGO

COMPANIA AZUCARERA PEN-INSULAR (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 10 de Noviembre próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia número 9.

Para el derecho de asistencia habrá que atenerse a lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, depositando las acciones, o, en su defecto, los resguardos de establecimiento de crédito donde éstos se hallen, seis días antes de la Junta, en la Caja de la Compañía, en el Banco Español de Crédito de Madrid y Zaragoza y en la Sociedad anónima Arnús-Garí, de Barcelona.

Barcelona, 15 de Octubre de 1928. El Consejero delegado, Antonio Borrás.

X—3419

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES ELCTRICOS (S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria la Junta general extraordinaria de esta Sociedad,

convocada para el día 27 del pasado mes de Septiembre, se convoca en segunda citación, a la que ha de celebrarse el día 5 del próximo mes de Noviembre en Madrid, Carriera del Pardo, 15, a las cinco de la tarde, con el mismo orden del día señalado para la primera, la cual Junta se celebrará siempre que concurren las mayorías que para tales casos señala el Código de Comercio.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—Por los representantes nombrados en 1928, Eugenio Crasset.

X—3607 (reeditado)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Habiéndose consignado en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 13 del corriente que la Diputación provincial de Barcelona había emitido 2.000 obligaciones del Empréstito provincial de 27.500.000 pesetas, números del 24.351 al 32.353, ambas inclusive, al interés del 6 por 100 anual y de valor nominal 500 pesetas cada una y cuyas demás características se detallan en el anuncio insertado en la Gaceta de Madrid del día 14 de Agosto del año próximo pasado, omitiéndose hacer constar la emisión de las 6.000 obligaciones del propio Empréstito números del 24.354 al 30.353, asimismo ambas inclusive, se subasta dicha emisión expresando que dicha Diputación emitió las repetidas 6.000 obligaciones números del 24.354 al 30.353 del indicado Empréstito, destinado a la reconstrucción y mejora de las vías provinciales, y que dichas obligaciones fueron entregadas en pago de créditos existentes contra la propia Corporación, en uso del derecho que otorga el artículo 251 del Estatuto provincial; haciéndose pública la puesta en circulación de las repetidas 6.000 obligaciones, a los efectos de lo prevenido en el artículo 68 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1928.—El Presidente, J. Millá y Camps, Conde del Montseny.

X—3615

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 68 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885, se hace público que la Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad reconocida en el artículo 251 del Estatuto provincial, ha puesto en circulación, en pago de los créditos existentes contra la misma, 2.000 obligaciones, números 32.353 al 34.353, ambas inclusive, del Empré-

stito para la reconstrucción y mejora de las vías provinciales, de 500 pesetas cada una, al interés del 6 por 100, cuyas demás características fueron consignadas en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 14 de Agosto del próximo pasado año.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1928.—El Presidente, J. Millá y Camps, Conde del Montseny.

X—3614

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

D. Andrés Sanz Tierna, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta, habérsele extraviado el resguardo de un depósito de pesetas 240,80 en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia en 27 de Junio de 1926, concepto Negociario sin interés, y bajo los números 15 de entrada y 7 de registro, para poder emigrar a la República Argentina, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Replanteamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, extendiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 1.º de Octubre de 1928. El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

X—3621

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Don José Díaz Vizoso, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 21 de Mayo de 1928, bajo el concepto de Provisional en metálico para subastas y con los número 183 de entrada y 24 de registro por valor de 2.550 pesetas para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Villar a Curtis, kilómetros 6 al 17, provincia de La Coruña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha

Caja sucursal de la Tesorería-Contabilidad de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

El Delegado de Hacienda, Fausto García Aboal.

X—3608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Saturnino de Eceñarro y Anitua, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Guernica y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Guernica y Luno a 3 de Octubre de 1928; el Sr. D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Rodrigo Luengo, a nombre de D. Hipólito Barrenechea y Landesa, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de la villa de Bilbao, bajo la dirección del Letrado D. Daniel Olortúa, sobre presunción de muerte de D. Luis Landesa y Zaldúa,

Fallo que debe declarar y declara la presunción de muerte de D. Luis Landesa y Zaldúa, declaración que no será firme hasta transcurridos seis

meses desde la fecha en que esta sentencia se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús García Obeso.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, con su visto bueno, expido el presente en Guernica a 3 de Octubre de 1928.—El Secretario, Saturnino de Eceñarro.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Jesús G. Obeso.

X—3620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en 1.º de Septiembre último y 15 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Bonifacio Junquera Lázaro, contra D. Angel Junquera Guerra, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta en la cantidad de 56.000 pesetas, de la finca que se describe así:

Una casa en el casco de la ciudad de Zamora, en la plazuela de Santiago, señalada con el número 4; linda: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Antonio María Martín y otra de los de Santiago Herrero; por la izquierda, con casa de los de Juan Tejedor y corrales de

María de la Concepción Corral, Segundo Vitoria e Idefonso Chamorro, y por el testero, con corral de la Administración militar. Su planta es un polígono irregular de ocho lados, que contiene una superficie de 405 metros cuadrados, equivalentes a 5.220 pies cuadrados y 87 centésimas de pie cuadrado, de los cuales 282 metros y 85 centímetros, son cubiertos y lo restante descubierto, en dos patios, y como parte integrante se considera un corral, lindante: al Mediodía, con la misma casa; al Naciente, corral de Segundo Vitoria, y al Poniente y Norte, casa y corrales de Juan Tejedor.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, el día 6 de Diciembre próximo, venidero, a las doce, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las 56.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, y que la certificación del Registro y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante, la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Alarcón. X—3618